



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.°5403-2024-UNC Cajamarca, 30 de octubre de 2024

Vistos, el Oficio n.°0541-2024-VAC-UNC, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Asimismo, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que, el **docente universitario** es el académico o profesional capacitado para ejercer la docencia universitaria e investigación, **que ha sido incorporado a la Universidad de conformidad con la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia**, y cuya misión es la formación integral del estudiante;

Que, en mérito de ellos, con Resolución de Consejo Universitario n.° 3638-2024-UNC, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Es así que, mediante Oficio n.°0541-2024-VAC-UNC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, se dirige al despacho Rectoral, adjuntando el Acta de reunión de Comisión Académica, en donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Recomendar al Consejo Universitario, mantener el inciso b del artículo 57 del Reglamento de Ingreso a la Docencia, e incorporar una disposición transitoria con vigencia para el año académico 2025, con el siguiente texto:

En el Concurso para docentes contratados del año 2025, los Departamentos Académicos que no cuenten con docentes en la especialidad conforman el Jurado Evaluador con docentes adscritos al mismo departamento, incluidos los docentes que integran Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario.

2. Aprobar una fe de erratas del formato F-17, en la parte siguiente:

Dice : “(...) un puntaje menor a 20”

Debe Decir : “(...) un puntaje menor a 25”



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.°5403-2024-UNC
Cajamarca, 30 de octubre de 2024

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron ratificar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de septiembre, es decir, a) **INCORPORAR**, una disposición transitoria al Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, con el siguiente texto: En el Concurso para docentes contratados del año 2025, los Departamentos Académicos que no cuenten con docentes en la especialidad conforman el Jurado Evaluador con docentes adscritos al mismo departamento, incluidos los docentes que integran Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario; b) **APROBAR**, una fe de erratas al formato F-17 del Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INCORPORAR**, una **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** al Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, con el siguiente texto:

En el Concurso para docentes contratados del año 2025, los Departamentos Académicos que no cuenten con docentes en la especialidad conforman el Jurado Evaluador con docentes adscritos al mismo departamento, incluidos los docentes que integran Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, una fe de erratas al formato F-17 del Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca, en:

Dice : “(...) un puntaje menor a 20”
Debe Decir : “(...) un puntaje menor a 25”

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 12:16:10-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/11/2024 12:01:45-0500